

(27 de julio)

por el cual se destina un lote del Municipio para la construcción de una Iglesia.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

- a) Que la Curia Diocesana, según lo ha comunicado a éste Despacho, ha determinado la creación de una nueva Parroquia en la ciudad, con Iglesia sobre el "Parque de los Niños", por demandarlo así los intereses espirituales de ese importante sector, que por la densidad de población y la distancia a las otras Iglesias reclama insistente y urgentemente ese servicio;
- b) Que los vecinos de aquel sector se han dirigido igualmente a la Alcaldía demandando su apoyo a ésta obra, y pidiendo como auxilio a tan trascendental determinación la destinación de un lote de propiedad municipal, que no aprovecha al Parque de referencia;
- c) Que practicada una inspección ocular en asocio del Exmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Monseñor Rafael Afanador y Cadena, de los Pbro. Srs. José de Jesús Trillos y Raul Angarita, y del Ingeniero de OO. PP. Municipales se constató que ese lote que desean adquirir para la Iglesia no merma la comodidad y utilidad de las propiedades Municipales;
- d) Que siendo el culto católico, para el cual se va a destinar el lote pedido, el de la mayoría de los habitantes de ésta ciudad, la petición cobra mayor fuerza y no tiene reparo alguno;
- e) Que la obra de que se trata es de utilidad pública, y trae beneficios espirituales y materiales de incalculable valor, no sólo a ese sector, sino a la ciudad entera;
- f) Que por razón del estado de sitio en que se encuentra el país, se hallan en receso los Concejos, debiendo el Alcalde proveer éstas necesidades, y
- g) Que el Ministerio de Gobierno, en telegrama No. 1290 de 26 de los corrientes, para el Sr. Pbro. Dr. Raul Angarita, designado por el Ordinario para promover la fundación conceptúa que la Alcaldía puede dictar el decreto correspondiente de destinación del referido lote, sujeto a la aprobación del Ejecutivo Central,

DECRETA:

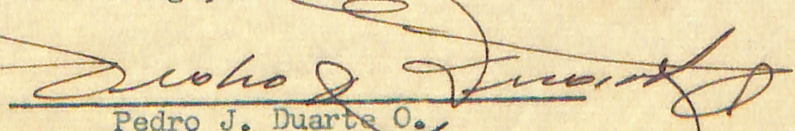
Art. 1o.- Destínase para la construcción de la Iglesia Parroquial de la nueva feligresía el lote situado en la cabecera norte del "Parque de los Niños", comprendido dentro de los siguientes linderos: por el sur, en línea de cuarenta y nueve metros, con sesenta centímetros (49-60mtrs.), con el Parque de los Niños; por el norte, en cincuenta y tres metros con veinte centímetros (53-20mtrs.), con la Avenida de Quebrada Seca, en proyecto; por el oriente, en cincuenta y seis metros con veinte centímetros (56-20mtrs.) y por el occidente en treinta y seis metros con cuarenta centímetros (36-40mtrs.), con locales de escuelas públicas.-

Art. 2o.- Autorízase al Sr. Personero Municipal para que transfiera a la Curia Diocesana el lote así determinado, con la destinación a que se contrae el artículo anterior, formalidad que se cumplirá una vez que éste Decreto sea aprobado por la Gobernación de Santander y el Ejecutivo Nacional.- La transferencia se cumplirá a título de dación en pago, por igual valor al comercial que hoy tiene el lote, por cuanto la cesión debe entenderse como auxilio del Municipio a la fundación de la referida Parroquia.- La minuta correspondiente será sometida a la aprobación de éste Despacho.-

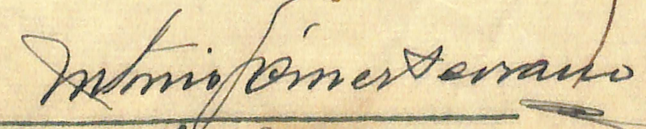
Art. 3o.- Con los documentos que se acompañen a la minuta se enviará a la Notaría el plano del lote, elaborado por la Sección de OO. PP. Municipales y una copia legalizada de éste Decreto, para que sean agregados al protocolo. El decreto debe insertarse en las copias que de la escritura se expidan.-

COPIESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta.-
El Alcalde,


Pedro J. Duarte O.

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.

Los ejemplares devueltos de la Gobernación tienen la siguiente constancia:

"GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO.- DESPACHO DE HACIENDA.- Sección la.-Bucaramanga, 28 jul. de 1950.- A P R O B A D O .- Sello de Gobernación.- HERNANDO SORZANO GONZALEZ.- El Secretario de Hacienda, GABRIEL GONZALEZ CADENA.-"

Bucaramanga, julio 28 de 1950

L. c.



Hernando Sorzano

*Aprobado anteriormente conforme a instrucciones del Ministerio de Gobierno, por Decreto N. 1048 de 20 de septiembre de 1950 de la Gobernación de Santander, el cual fue aprobado a su vez por el N. 002873 de 11 de septiembre de 1950, del Ejecutivo Nacional. Abr. 26/50. L. c. *Hernando Sorzano**